LUZ ANGELA BARRERO GARZON
Abogada
Carrera 6ª No 14-98 Teléfono 310 8584516
luzangelabarrero@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Señor:
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL CTO.

13253 16-FEB-'18 10:34

Folio 1/ flios

REF: EXPROPIACION No 1999-1258 de IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ Y OTROS

LUZ ANGELA BARRERO GARZON, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la demandada **DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO,** de conformidad con poder que adjunto, respetuosamente me permito solicitar, a la mayor brevedad posible, poner a disposición del Juzgado 49 Civil de Circuito, lugar en donde se encuentra actualmente el proceso, el título de depósito judicial consignado a ordenes de su Despacho, por el IDU el día 15 de diciembre de 2014, por valor de $39.064.269.

De Usted, atentamente

LUZ ANGELA BARRERO GARZON
C. C. 21.103.458 DE VILLAPINZON
T. P. 67.441 DEL C. S. DE LA J.

LUZ ANGELA BARRERO GARZON
Abogada

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

OFICIO No. 1948

JUL 18'19 AM10:59

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

1999-1258 (23)

Señores:
JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 11001311001820030096900 del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, identificada con C.C. No. 17.033.312 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó dar respuesta a su oficio No. 2019-0194 del 8 de febrero de 2019, mediante el cual solicita se informe el estado actual del proceso de la referencia.-

Atendiendo lo solicitado por su despacho, me permito manifestar que en la sucesión del causante MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ ACERO, se profirió sentencia aprobatoria de la partición el día seis (6) e marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se APROBO el trabajo de partición y ordeno su inscripción, así mismo, se le informa que no se encuentran vigentes medidas cautelares, atendiendo a que en el mismo no fueron ordenas.-

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, BOGOTÁ

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

Lau.
Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____,
en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario:_____

http

Escaneado con CamScanner

SOLIICTUD AGENDAR CITA PARA REVISAR PROCESO REF: EXPROPIACION No 1999-1258 de IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ Y OTROS (J.23 CC)

Luz Angela Barrero Garzón <luzangelabarrero@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 5:03 PM

Para: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: luzangelabarrero@gmail.com <luzangelabarrero@gmail.com>

Cordial saludo.

REF: EXPROPIACION No 1999-1258 de IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ Y OTROS (J.23 CC)

Respetuosamente solcito agendar cita para revisión del proceso de la referencia.

ES URGENTE por favor, he enviado dos correos el 10 y 26 de agosto de 2020 y no me han dado respuesta, con el agravante de haber archivado el proceso sin tan siquiera notificarme y con títulos pendientes de entrega que ahora son de suma importancia para la persona que represento, la señora DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO quien cuenta con 81 años de edad, enferma y en alto riesgo su vida e integridad.

Atentamente,
Luz Angela Barrero Garzón
Abogada demandada

Escaneado con CamScanner

RE: SOLICITUD DESARCHIVE Y OTROS EXPROP 1999-1258

Luz Angela Barrero Garzón <luzangelabarrero@hotmail.com>
Vie 30/10/2020 4:44 PM
Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: luzangelabarrero@gmail.com <luzangelabarrero@gmail.com>; Laura Sánchez <lauramarcela99@gmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)
Anexos 1 1999-1258.pdf; Anexos 2 y memos 1999-1258.pdf;

Remito Anexos y memoriales EXPROPIACION 1999-1258.

Por favor confirmar recibido.

Luz Angela Barrero Garzón
Apoderada Demandados

De: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 11:51 a. m.
Para: Luz Angela Barrero Garzón <luzangelabarrero@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DESARCHIVE Y OTROS EXPROP 1999-1258

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita que se reenvíen los pdf adjuntos dado que no se pueden abrir los archivos.

Atentamente,

Juzgado 49 Civil del Circuito

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Luz Angela Barrero Garzón <luzangelabarrero@hotmail.com>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 4:52 p. m.
Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DESARCHIVE Y OTROS EXPROP 1999-1258

Escaneado con CamScanner

REF: EXPROPIACION 1999-1258
DEMANDANTE: IDU
DEMANDADO : EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ

Cordial saludo:

Adjunto memorial solicitando desarchive, reconocer personería jurídica y entrega de títulos.

Solicito respetuosamente dar curso al mismo.

Atentamente
Luz Angela Barrero Garzón
Apoderada varios demandados

Escaneado con CamScanner

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
Abogada
Carrera 4ª No 3-34 Oficina 101. Teléfono 310 8584516
luzangelabarrero@hotmail.com
Villapinzón – Cundinamarca - Colombia

Señor:
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPROPIACION No 1999-1258 de IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ Y OTROS (J.23 CC)

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de los demandados señores DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO, LAURA MARCELA SANCHEZ y HECTOR IVAN SANCHEZ CONTRERAS, respetuosamente solicito el desarchive inmediato por parte del Juzgado, del proceso de la referencia el cual aparece en el sistema con "*archivo definitivo*" el día 1º de Junio de 2020, Caja 248 de 2019, sin que se haya notificado debidamente de tal determinación, y lo más grave aún, sin que se haya hecho la entrega que he solicitado, de los dineros que se encuentran en depósito judicial a favor de las personas destinatarias de los mismos, entre otras, a las personas que represento y ahora a los señores JUAN MIGUEL SANCHEZ FUENTES heredero del causante, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, y JULIO RENE SANCHEZ CONTRERAS heredero de HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ ACERO, conforme a poderes conferidos para el efecto, los cuales me permito allegar.

Obra en el expediente, a folios 722 a 726, que el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, que conoció en principio de este proceso, recibió del IDU entidad demandante, el depósito judicial por la suma de $39.064.269, por concepto de mayor avalúo fijado por el despacho sobre Lucro Cesante, que aún no ha sido entregada a los demandados.

Por otra parte, obran en el expediente, los títulos judiciales números 400100007079944 por valor de $13.480.920 a nombre de EDMUNDO ENRIQUE SANCHEZ ACERO cuya sucesión no culminó en el Juzgado 7º de Familia de Bogotá según aparece en los oficios remitidos por ese juzgado, pero que ahora se adelanta en el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 11001400307020180082800, conforme se desprende del Oficio No 05412-18S de 26 de octubre de 2018 dirigido al Consejo Superior de la Judicatura informando de la apertura del proceso de sucesión del causante EDMUNDO ENRIQUE SANCHEZ ACERO, que anexo; y 400100007079943 por valor de $5.880.920, que al parecer corresponde a los herederos del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, constituidos el día 5 de marzo de 2019, según aparece en folio 767 del expediente, sin que a la fecha se haya decidido su entrega.

Escaneado con CamScanner

Cabe recordar, que el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, puso a disposición del Juzgado 18 de Familia de Bogotá, por cuenta de la sucesión del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO que obra en ese juzgado con radicado 2003-969, el título judicial por valor de $39.064.269, sin que en la partición se haya dispuesto de esta suma, tal y como se observa en las copias allegadas, por lo que, es indispensable que el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, haga la correspondiente conversión del título a ordenes de este juzgado para poder dar continuidad con lo ordenado por su despacho en auto de fecha 8 de noviembre de 2018 (fl. 758).

Al respecto, radiqué memorial el día 11 de marzo de 2020, que anexo, en donde solicité al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, la conversión de los dineros consignados a ordenes de este juzgado, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

1. Reconocerme personería jurídica para actuar en nombre y representación de los señores JUAN MIGUEL SANCHEZ FUENTES heredero del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, y de JULIO RENE SANCHEZ CONTRERAS heredero de HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ ACERO y ordenar el fraccionamiento y pago en la proporción que a cada uno corresponda.

2. Requerir al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, para que efectúe la conversión de los dineros allí depositados a órdenes de este Juzgado.

3. Poner a disposición del Juzgado 70 Civil Municipal, a órdenes del proceso de sucesión del señor EDMUNDO ENRIQUE SANCHEZ ACERO q.e.p.d., bajo el radicado No 11001400307020180082800, el título de depósito judicial No 400100007079944 por valor de $13.480.920 y previo fraccionamiento, y en su oportunidad, el título judicial por la suma de $6.250.283, conforme lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2018 (fl. 758).

Del señor Juez,

Atentamente,

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
C. C. 21.103.458 de Villapinzón
T. P. No 67.441 del C. S. de la J.

Enviado 26 Ag 120
10 Ag 120
Queja 23 Oct 120

Escaneado con CamScanner

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
Abogada
Carrera 4ª No 3-34 Oficina 101. Teléfono 310 8584516
luzangelabarrero@hotmail.com
Villapinzón – Cundinamarca - Colombia

Señor:
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPROPIACION No 1999-1258 de IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ Y OTROS (J.23 CC)

URGENTE

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la demandada señora DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO, LAURA MARCELA SANCHEZ y HECTOR IVAN SANCHEZ CONTRERAS, respetuosamente reitero la solicitud elevada a su Despacho el día 10 de agosto de 2020 y reiterada el día 26 de agosto de 2020, vía correo electrónico, esta última respondida por este mismo medio, el día 26 de octubre de 2020, en donde se me informa que no se pueden abrir los archivos adjuntos.

Por tal motivo, con la presente reenvío los archivos, para que se sirvan dar curso a mi petición, ya que en este momento los títulos pendientes de entrega son de suma importancia para la persona que represento, la señora DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO quien cuenta con 81 años de edad, enferma y en alto riesgo su vida e integridad.

Adjunto igualmente los soportes de esta manifestación, como son la copia de la cédula de ciudadanía en la que se verifica la edad de la señora DOLORES ELENA SANCHEZ y una certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Sofía, lugar en donde ella reside.

Por lo anteriormente expuesto, transcribo nuevamente lo solicitado en memoriales enviados los días 10 y 26 de agosto para que se sirva dar trámite:

1. Reconocerme personería jurídica para actuar en nombre y representación de los señores JUAN MIGUEL SANCHEZ FUENTES heredero del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, y de JULIO RENE SANCHEZ CONTRERAS heredero de HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ ACERO y ordenar el fraccionamiento y pago en la proporción que a cada uno corresponda.

2. Requerir al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, para que efectúe la conversión de los dineros allí depositados a órdenes de este Juzgado.

Escaneado con CamScanner

3. Poner a disposición del Juzgado 70 Civil Municipal, a órdenes del proceso de sucesión del señor EDMUNDO ENRIQUE SANCHEZ ACERO q.e.p.d., bajo el radicado No 11001400307020180082800, el título de depósito judicial No 400100007079944 por valor de $13.480.920 y previo fraccionamiento, y en su oportunidad, el título judicial por la suma de $6.250.283, conforme lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2018 (fl. 758).

Del señor Juez,

Atentamente,

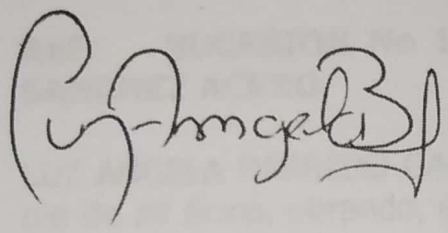

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
C. C. 21.103.458 de Villapinzón
T. P. No 67.441 del C. S. de la J.

Enviado 30 Oct/20

Escaneado con CamScanner

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
Abogada
Carrera 4ª No 3-34. Teléfono 310 8584516
luzangelabarrero@hotmail.com
Villapinzón – Cundinamarca - Colombia

Señora:
JUEZ 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION No 110013110018-2003-00969-00 de MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando, en nombre y representación de los señores DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO y MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO, interesados reconocidos en la sucesión de la referencia, estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION, en contra del auto de fecha 9 de noviembre, notificado por estado del 10 de noviembre de 2020, por medio del cual **niega** la solicitud de conversión de dineros, por las siguientes razones:

1. Se indica en el auto recurrido, que una vez revisado el expediente y de acuerdo a la consulta de depósitos judiciales, se encuentra el título No 400100006546333, transacción por parte del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, pero como no media comunicación judicial de conversión, niega la solicitud. Al respecto, el juzgado tiene toda la razón, pero no ha sido por mi causa o falta de diligencia.
   He radicado peticiones en tal sentido, inicialmente ante el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, en memorial radicado el 16 de febrero de 2018, es decir, hace 3 años, en donde el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá informó al Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, que los dineros se encontraban en su Despacho.
   Últimamente, también he elevado las peticiones ante el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, en memoriales y correos electrónicos, que también anexo, enviados los días 10, 26 de agosto de 2020 y 30 de octubre de 2020, que a la fecha no han sido contestados. Anexo copia de los memoriales citados.
   Pero en todo caso y para efectos de este proceso, si bien no existe como tal un comunicado expreso sobre conversión de dineros, si ha habido comunicación cruzada por parte de su Despacho y el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, respecto de las medidas cautelares a las que atañe el título que se encuentra en su Despacho.

2. Continúa el auto diciendo que aunque el proceso está terminado con sentencia de 6 de marzo de 2018, y que el título convertido a este estrado judicial fue por embargo, el despacho no puede entregar dineros sin órdenes judiciales.

Escaneado con CamScanner

En este punto, es imperioso manifestar, que contrario a lo allí manifestado, mi petición no va a la entrega de dineros, mi solicitud es muy precisa y clara, va a la conversión de los dineros a órdenes del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá. Reitero, no he solicitado la entrega de dineros.

3. Prosigue el auto, exponiendo que el juzgado sustenta su proceder de negar la solicitud de conversión de dinero, en la salvaguardia de los derechos de las partes y evitar situación de dolo. Frente a esta posición, también estoy plenamente de acuerdo, máxime si se tiene en cuenta las siguientes situaciones, que deberán ser esclarecidas en su oportunidad:

   a. Por requerimiento del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, su Despacho mediante **Oficio No 1948 de 26 de junio de 2019** informó: "*...que no se encuentran vigentes medidas cautelares, atendiendo a que en el mismo no fueron ordenadas*". Adjunto copia del OFICIO No 1948. Pero en el auto recurrido, se informa que: "*...el título convertido a este estrado judicial fue por embargo...*", entrando en evidente contradicción, porque en razón de qué se certifica en el oficio No 1948 de 26 de junio de 2019 que no fueron ordenadas medidas cautelares y ahora se dice que el título convertido, fue por embargo.

   b. Por su parte el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, publica en el sistema, la anotación "*archivo definitivo*" el día *1º de Junio de 2020, Caja 248 de 2019* del proceso de Expropiación No 11001-31-03-023-1999-01258-00 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU contra EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ CC 41.368.873 Y OTROS, para el cual he solicitado la conversión. Salvo que se trate de un error, esta decisión es muy cuestionable, primero, porque fue publicada durante el tiempo en que se encontraban suspendidos los términos por la pandemia. Segundo, porque la decisión de archivo y además **definitivo** nunca fue notificada lo cual implica violación flagrante al debido proceso y al derecho de defensa. Tercero, y no menos grave, porque el proceso, estando en pleno movimiento, se archivó sin la entrega de dineros que se encuentran en depósito judicial, en este juzgado y en el mismo juzgado 49; y por último, son varios los memoriales enviados con la solicitud de desarchive y continuidad de trámite, y no ha sido posible, que el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, se pronuncie, salvo el 26 de octubre de 2020, solicitando que se reenviaran los PDF adjuntos dado que no se habían podido abril, lo cual cumplí el día 30 de octubre de 2020.

4. De otro lado, retomando lo manifestado en el auto recurrido, el juzgado niega la solicitud de conversión de dinero, para salvaguardar los derechos de las partes y **evitar situación de dolo**, aseveración que merece no una simple negativa de la solicitud de conversión de dineros, sino una actuación proporcional a la intención de salvaguarda. Al efecto, el Código General del Proceso en su artículo 42, establece los Deberes del Juez, ***"Artículo 42. Deberes del juez.*** *Son deberes del*

Escaneado con CamScanner

*juez: 1. ...2. ...3. ... **4.** Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes".* Así las cosas, el juzgado cuenta con los mecanismos legales y jurídicos para actuar razonada y proporcionalmente, frente a una posible situación de **dolo** que le permita tomar una decisión de fondo, coherente y consecuente con la intención de protección de los derechos de las partes.

5. Por último, reiterar lo que ya puse en conocimiento y es la situación de vulneración en la que se encuentra, mi poderdante, la señora DOLORES ELENA SANCHEZ ACERO, hermana del causante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO. Se trata de una mujer de 81 años de edad, que se encuentra enferma y en alto riesgo su vida e integridad, ya que la única persona que podía sostenerla, su sobrina LAURA MARCELA SANCHEZ se encuentra desempleada por efectos de la pandemia y no cuenta con más recursos. Hoy en día, prácticamente está viviendo de la caridad de los vecinos. Los dineros de los cuales se niega la conversión al Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, son los recursos con lo que pudiera sostenerse dignamente en este momento.

Por todo lo anteriormente argumentado, solicito a su Despacho.

1. REPONER el auto recurrido y en su lugar ordenar la conversión inmediata de los dineros contenidos en el título No 400100006546333, a órdenes del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, por cuenta del proceso de **Expropiación No 11001-31-03-023-1999-01258-00** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra **EVIDALIA ACERO DE SANCHEZ CC 41.368.873 Y OTROS.**

2. De no acceder a la reposición, conceder el recurso de Apelación por ante el superior.

Anexo 9 folios.

De la señora Juez.

Atentamente,

LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN
C. C. 21.103.458 de Villapinzón
T. P. 67.441 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020. SUCESION No 2003-00969 MIGUEL ANTONIO SANCHEZ

Luz Angela Barrero Garzón <luzangelabarrero@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 8:03 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

REPOSICION Y ANEXOS SUC 2003-00969 MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO.pdf;

REF: SUCESION No 110013110018-2003-00969-00 de MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ACERO

Cordial saludo.

Adjunto memorial en 3 folios, con recurso de reposición contra del auto de 9 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia y anexos en 9 folios.

Agradezco dar curso al mismo.

Atentamente

Luz Angela Barrero Garzón
Apoderada Interesados